

Acuerdo



J 4243/02

VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Exmo Sr

D. Jose Lebrón, Medico titular de la Villa de Linares ante
Vl. parece y como mejor proceda Dice: Que haue muchos años vi-
ve la Conduta de tal Medico de dha. Villa de Linares a satisfacion
de un vecindario pero los ^{tos} Ayuntamiento. no han cumplido con la decida
puntualidad para haerle el pago del tanto estipulado y combe-
nido annualmente por razon de un conduta; asi es que en años
anteriores le ha sido preciso recurrir a la notoria justif.^{on} del Vl.
para que se viese mandar se le satisficieran sus atrasos, y en
el presente se ve tambien en la necesidad de reclamar de aquel
Ayuntam.^{to} ochocientos y cuarenta r. vn. q. se le estan adeudando
por la que venio en S. Miguel de Setiembre ultimo los q. ha re-
clamado repetidas veces y todo ha sido infructuoso; In esta at.^{on}
y lleno de confianza

AV. Pide y sup.^{ca} sirva mandar al Ayuntamiento. de la Villa de
Linares le satisfaga ochocientos y cuarenta reales vn. q. le esta
adeudando de atrasos de la conduta de Medico q. ha servido en
dho. Pueblo venida en S. Miguel de ⁷bre. pp. con condenaci-
on de costas, librando la correspondiente certificacion tam-

bien a sus expensas, cometida a cualesquiera Excmo que lo
sea de S. M. pues an' es justicia que pide

Lo previene

Miguel Jimenez

Amo 17. Pregunte Deliberado Moyano Aunado Aprobado
Lamay. De la Vicaria de 1834. Aca. Sec.

No correspondiendo al ramo de Propio y si al Ayuntamiento
el pago de lo que este interesado solviera, procedera el del año pro-
ximo pasado a verificarlo dentro de quince dias de lo que legitima-
mente se le deviera sin dar lugar a otro recurso vago o peticio-
nario o comisionado.

No se encuentra y como es muy notorio este año a
Granada en sus libros como se ve en el
V. S. de de Letoray

Orf.